



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

CÓDIGO: R-PGD-1000
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 6
Página 1 de 2

DA-1000-112-2026
Villanueva, 17 de abril de 2026

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO
NIT 901445387-3
direccionejecutiva@asosupro.gov.co
planeacion@asosupro.gov.co

Asunto: Designación entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría.

Reciba un cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, referente a la aprobación de proyectos y designación de ejecutor, el cual establece que dicho trámite se adelantará en los términos previstos en los artículos 1.2.1.2.11, 1.2.1.2.22 y 1.2.1.2.23 ibidem, y que una vez aprobado el proyecto de inversión por la instancia competente y designado su ejecutor, corresponderá a este aceptar la ejecución de la iniciativa en los términos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SGR), me permito manifestar lo siguiente:

Una vez surtido el proceso de aprobación del proyecto y realizada la designación del ejecutor, corresponde a la entidad competente notificar el acto administrativo mediante el cual se formaliza dicha designación.

En ese sentido, se informa que la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, identificada con NIT 901445387-3, fue designada como entidad ejecutora mediante Decreto No. 031 del 17 de abril de 2026, "Por medio del cual se designa ejecutor para el proyecto de inversión a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, fuente Incentivo a la Producción 30% Rendimientos Financieros del Municipio de Villanueva", correspondiente al proyecto IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE" identificado con código BPIN 2025854400007 – SGR.

En consecuencia, se solicita informar a este despacho, dentro del término de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, si acepta o no la designación como entidad ejecutora y como instancia responsable de adelantar la contratación de la interventoría del citado proyecto, conforme a los términos en que se encuentra registrado



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

CÓDIGO: R-PGD-1000
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 6
Página 2 de 2

en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y en armonía con lo dispuesto en los artículos 1.2.1.2.22 y 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, así como las demás normas que regulan la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

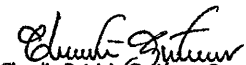
De igual manera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y conforme al Concepto C-807 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se recuerda que todas las actuaciones contractuales derivadas de proyectos financiados con recursos del SGR deben ser registradas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), garantizando los principios de transparencia y publicidad.

En ese orden de ideas, una vez sea aceptada la designación como ejecutor y adelantados los respectivos procesos contractuales, se solicita remitir a este despacho la relación detallada de los números de los procesos contractuales y los enlaces electrónicos (links) de los contratos suscritos en el marco del proyecto financiado con recursos del SGR, con el propósito de realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia.

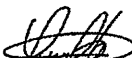
Adjunto a esta comunicación encontrará decreto No. 031 del 17 de abril de 2026.

Cordialmente,


HÉCTOR FERNANDO VIZCAINO CAGÜENO
Alcalde Municipal


Aprobó: Claudia Patricia Gutiérrez Cruz
Jefe de Oficina de Planeación
Oficina Asesora de Planeación


Revisó: Eliana Andrea Gutiérrez Cáceres
Directora Técnica del Banco de Proyectos
Dirección de Banco de Proyectos


Proyectó: Yorvey Alexis Albarracín González
Profesional de Apoyo Banco de Proyectos



DECRETO No. 031 DE 2026
(17 de abril de 2026)

**"POR LA CUAL SE DESIGNA EJECUTOR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -
SGR DE LA FUENTE INCENTIVO A LA PRODUCCION 30% RENDIMIENTOS
FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO VILLANUEVA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2056 de 2020, reglamentada por el Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 04 de 14 de octubre de 2021, Acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022 y Acuerdo 012 de 21 de octubre de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el párrafo 04 y el párrafo transitorio 7 del art. 361 de la constitución política de Colombia disponen que los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR, correspondientes a los excedentes del ahorro pensional territorial fuente SGR, y los demás que componen la Asignación para la Paz serán definidos por el órgano colegiado de administración y decisión.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y para aquellas por donde se transporten recursos naturales no renovables y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y adelantar los recursos necesarios para la paz definidos en el Acto Legislativo 04 de 2017.

Que el párrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política en el inciso 2 dispone que igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que, por rendimientos financieros generados en el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. Adicionalmente, señala que el treinta 30% restante se destinará a incentivar la producción de



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTION DOCUMENTAL
DECRETO

CÓDIGO: DC-PGD-1000
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 5
Página 2 de 9

municipios en cuyos territorios se explote los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporte los derivados de los mismos.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Dicha ley regula, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de proyectos de inversión; priorización, aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, contiene las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con la Asignación para la Paz, así como aquellos financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo No. 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. Las demás etapas del ciclo del proyecto de inversión serán de competencia de las entidades territoriales beneficiarias, de acuerdo con las normas del Sistema General de Regalías y las reglas que determine el Ministerio de Minas y Energía.

Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, indica que: "*Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales*".

Que el inciso tercero del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 dispone que: "*Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la*



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTION DOCUMENTAL
DECRETO

CÓDIGO: DC-PGD-1000
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 5
Página 3 de 9

entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia". De igual manera el párrafo segundo del mismo artículo dispone que: "Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces".

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Que el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 establece que, *"El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación".* Lo anterior, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.4, del Decreto 1821 de 2020.

Que el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, dispone que *"El OCAD Paz será el encargado de priorizar y aprobar los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios productores, a los que hace referencia el inciso segundo del párrafo transitorio del artículo 22 de la presente Ley. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las reglas que determina el Ministerio de Minas y Energía".*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías. El Libro 1 - Parte 2, del citado decreto indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 04 de 14 de octubre 2021, por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 012 de 21 de octubre 2024, *"Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la Viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del sistema general de regalías"*, el cual estableció en el artículo 2 *"Entre tanto la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente Acuerdo, podrán continuar su trámite de viabilidad con los requisitos contemplados*



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTION DOCUMENTAL
DECRETO

CÓDIGO: DC-PGD-1000
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 5
Página 4 de 9

en el documentos Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR".

Que de conformidad con lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el municipio de Villanueva expidió certificación de fecha 13 junio de 2025 que indica que se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo "VOLVAMOS A CREER 2024 - 2027", y de igual forma dentro de sus iniciativas propuestas.

Que al proyecto objeto de designación de ejecutor, cuenta con documento de concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial del Ministerio de Minas y Energía de fecha 11 de febrero de 2026, cuyo alcance corresponde al componente de energía del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 4.2.1 establecido en el Acuerdo 004 de 2021 emitido por el Departamento Nacional de Planeación. Se emitió concepto de Viabilidad favorable para el proyecto, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que siguiendo el proceso de aprobación realizado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ y según lo dispuesto en el Acuerdo 86 del 9 de abril de 2026, se resolvió en el ARTÍCULO 116°- PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025854400007	Implementación de sistemas solares fotovoltaicos en instituciones educativas y plantas de tratamiento del municipio de Villanueva Casanare	ID 61 - MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.975.225.228,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$2.975.225.228,00			
Cofinanciación				
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Municipios - VILLANUEVA	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	2026	\$2.975.225.228,00	

Que en la carta de presentación dirigida al Ministerio de Minas y Energía, de fecha 22 de enero de 2026 del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE" identificado con código BPIN 2025854400007, la administración municipal propuso como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, entidad que se encuentra debidamente registrada ante el Departamento Nacional de Planeación como ejecutores de Recursos del Sistema General de Regalías.

Selección del Ejecutor Propuesto:			
Entidad Ejecutora:	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO		
Nit:	901445387-3	Tipo Entidad:	Empresa pública
☐ Ejecutor ☐ Asociar Ejecutor ☐ Quitar Asociación			



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTION DOCUMENTAL
DECRETO

CÓDIGO: DC-PGD-1000
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 5
Página 5 de 9

Así mismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, se precisa que la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, presenta un desempeño adecuado en su Índice de Gestión de Proyectos de Inversión (IGPR) a corte del IV Trimestre 2025 como a continuación se observa:

Resultados Cuarto Trimestre 2025 IGPR

Consulta en el visor a continuación los resultados de la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR).

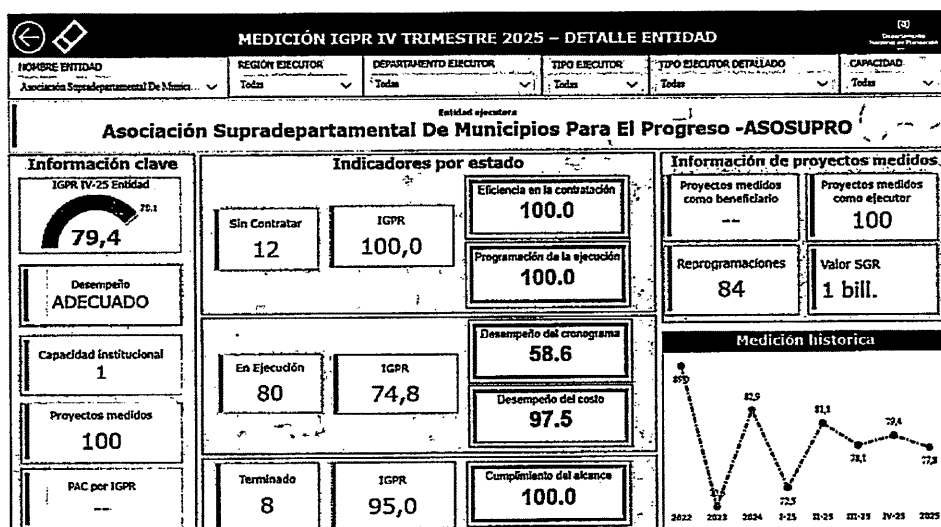


Imagen No. 1 – Resultados Cuarto Trimestre 2025 IGPR

Que el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE" identificado con código BPIN 2025854400007, es concordante con el Plan de Desarrollo, el cual se encuentra incluido en el Capítulo "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", aprobado mediante Acuerdo No. 008 de 31 de Mayo de 2024 anexo al Plan de Desarrollo Municipal de Villanueva, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, Según certificación de 13 de junio de 2025, expedida por la Secretaria de Planeación.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designese a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3 como entidad pública ejecutora y como entidad responsable de la ejecución del proyecto de inversión



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTION DOCUMENTAL
DECRETO

CÓDIGO: DC-PGD-1000
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 5
Página 6 de 9

denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE" identificado con código BPIN 2025854400007, entidad que se encuentra debidamente registrada ante el Departamento Nacional de Planeación como ejecutores de Recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la siguiente información,

PARÁGRAFO: Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Emisión de concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial del Ministerio de Minas y Energía de fecha 11 de febrero de 2026.
- Certificación de Concordancia con el Plan de Desarrollo de fecha 13 de junio de 2025, expedida por la Secretaría de Planeación.
- Emisión de documento de aprobación al proyecto de inversión con código BPIN 2025854400007, de fecha 9 de abril de 2026, firmado por el Presidente del OCAD Paz en función de Delegado Comisionado Consejero para la Paz DIEGO CAMILO CHARRY SÁNCHEZ, y el Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (E) en función del secretario técnico del OCAD PAZ JULIÁN TORREZ JIMÉNEZ.

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	2025- 2026	\$2.975.225.228,00	2025- 2026
Valor aprobado			\$2.975.225.228,00	
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto de inversión				VALOR
Entidad Pública designada Ejecutora del Proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			\$ 2.684.545.530,20
Entidad Pública designada para la contratación de la Interventoría	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			\$ 290.679.697,80
Entidad Pública designada para la contratación del apoyo a la supervisión	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			\$0
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA: DIEZ (10) MESES			
Cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo número 012 de 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la Viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías" expedido por la Comisión Rectora del del Sistema General de Regalías – SGR.				
Cuenta con concepto Integrado de viabilidad y técnico único sectorial del Ministerio de Minas y Energía de fecha 11 de febrero de 2026.				

PARÁGRAFO: La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2025854400007, está establecida de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTION DOCUMENTAL
DECRETO

CÓDIGO: DC-PGD-1000
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 5
Página 7 de 9

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSION	\$ 2.684.545.530,20
INTERVENTORIA	\$ 290.679.697,80
APOYO A LA SUPERVISION	\$0
TOTAL	\$ 2.975.225.228,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE" identificado con código BPIN 2025854400007 a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3.

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad pública designada será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La Entidad designada en el artículo 1°, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven del proyecto de inversión, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas Municipales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas municipal Acuerdo Municipal No. 014 del 06 de diciembre de 2024 y/o teniendo en cuenta el régimen especial que esta maneje de acuerdo a su naturaleza pública.

PARÁGRAFO. Se establece el cumplimiento de la legalización de las estampillas y pólizas a nombre del municipio de Villanueva, Casanare, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 014 del 06 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE".

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTION DOCUMENTAL
DECRETO

CÓDIGO: DC-PGD-1000
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 5
Página 8 de 9

hubiesen completados dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Entidad designada como ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

PARÁGRAFO: El Seguimiento y acompañamiento en la ejecución del proyecto de inversión, estará acompañado por la secretaria de infraestructura del municipio de Villanueva, el cual se establece invitar a todos los comités y seguimiento de obra en la ejecución del proyecto en mención.

ARTÍCULO OCTAVO: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE" identificado con código BPIN 2025854400007, es el Municipio de Villanueva, por ello la entidad pública designada ejecutora del proyectos de inversión deberá coordinar con la secretaria de infraestructura municipal, para realizar los trámites de recibo de los productos para realizar la entrada Almacén General por parte de la Dirección administrativa (Cuando aplique).

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, y será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde su aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO DECIMO. La entidad pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La entidad pública designada como ejecutora, será responsable de proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto y realizar el cargue en la plataforma definida por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Informar a la Secretaria de Hacienda y/o Entidad Pública designada ejecutora del contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTION DOCUMENTAL
DECRETO

CÓDIGO: DC-PGD-1000
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 5
Página 9 de 9

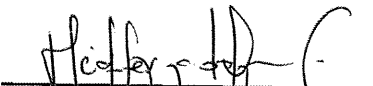
presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación de interventoría.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

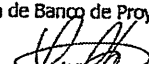
Dado en el Municipio de Villanueva Casanare el día diecisiete (17) de abril de 2026.


HÉCTOR FERNANDO VIZCAINO CAGÜENO
Alcalde Municipal


VoBo: Oscar Javier Igüero Ibañez
Jefe Oficina Jurídica
Oficina Asesora Jurídica


Aprobó: Claudia Patricia Gutiérrez Cruz
Jefe de Oficina de Planeación
Oficina Asesora de Planeación


Revisó: Eliana Andrea Gutiérrez Caceres
Directora Técnica del Banco de Proyectos
Dirección de Banco de Proyectos


Proyectó: Yorvey Alexis Albarracín González
Profesional de Apoyo Banco de Proyectos